

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOL-2025/00049106-PID@.

Vista la SOL-2025/00049106-PID@ que ha dado origen en esta Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia) al expediente número EXP-2025/00001055-PID@, resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Presentación de la solicitud.

Con fecha 26 de febrero de 2025, tuvo entrada en la Agencia, solicitud de información pública SOL-2025/00049106-PID@. La información solicitada es la siguiente:

«INFORMACIÓN:

Presentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Granada el pasado 05/06/2024 solicitud e informes médicos para la revisión».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Sobre la competencia para la resolución de la solicitud.

El artículo 17.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, determina que las solicitudes de información pública deberán dirigirse al órgano administrativo que posea la información.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, determina que será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada, precepto que tiene su desarrollo en el artículo 3.1 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Con arreglo a lo expuesto y, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, corresponde a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia resolver la solicitud presentada.

Segundo. Sobre el plazo para dictar resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de 20 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3





Tercero. Consideraciones generales sobre el derecho de acceso a la información pública.

1. La Disposición Adicional Cuarta de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, en su apartado primero, contempla expresamente el supuesto de solicitudes de información sobre procedimientos en curso formuladas por quienes reúnen la condición de interesados: *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En el momento en que presenta su solicitud —el día 26 de febrero de 2025—, la persona solicitante ostenta la condición de interesada en un *procedimiento administrativo en curso*, cual es el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia recogido en el Capítulo II, del Título XI del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia de Andalucía. Supletoriamente, resulta aplicable el régimen jurídico común, establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, aún actuando con la condición de persona interesada en el procedimiento objeto de su pretensión, no puede optar a acceder a la información pública por el cauce previsto en la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, sino que debe atenerse a lo previsto en la normativa reguladora de dicho procedimiento.

No obstante, y a título meramente informativo, indicar que si Usted desea información general sobre Dependencia y el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, puede ponerse en contacto en el número de teléfono 900166170, cuyo horario de atención es de 09:00 a 14:00, de lunes a viernes. Este servicio se presta también a través del correo electrónico: info.dependencia@juntadeandalucia.es

Si su consulta es para conocer el estado de tramitación de su expediente, puede solicitar cita telefónica o presencial en la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de su provincia:

- Por internet: A través de la web turno.juntadeandalucia.es

Acceda a «Información y ayuda en el trámite - Solicitar cita previa - Seleccione su provincia» - Y coja cita en el área de servicios sociales para "Atención a la Dependencia, y a continuación, reconocimiento de la dependencia y sus prestaciones.

- Por teléfono: Llamando a 012 o al 955 012 012.

El coste de la llamada a la línea 012 dependerá de su operador de red aunque será un precio fijo independientemente de su duración. Si llama al 955 012 012 su operador aplicará la tarifa de una llamada local.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/03/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3



En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos citados, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

INADMITIR a trámite su solicitud de acceso a la información pública, SOL-2025/00049106, con arreglo a lo expuesto en el fundamento de derecho tercero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Mediante este documento se notifica a la persona solicitante el presente acto, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR-GERENTE



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE LUIS PRIETO RIVERA	27/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	